ACTIVIDAD LECCIÓN 2: POTESTAD SANCIONADORA

Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano (Aprobación definitiva por Ayuntamiento Pleno el 27.06.2008 Publicado en BOP nº 251 de 30.10.2008/ Modificación aprobada por Ayuntamiento Pleno el 29/06/2009 Publicada en el BOP nº 243 el 22/10/2009)

- a) ¿cuál es el objeto de esta Ordenanza?
- b) ¿Puede una ordenanza municipal tipificar infracciones y sanciones?
- c) ¿Se podría sancionar a los responsables de los graffitis que figuran en los depósitos de agua de Valdespartera? ¿Y a los de "La tele mata" del Paraninfo?
- d) El pasado 24 de enero de 2012 dos miembros del movimiento 15-M recibieron el aviso del inicio del expediente sancionador por "realizar diferentes pintadas con tiza en el suelo a lo largo de la calle Alfonso, desde la plaza del Pilar hasta la calle Coso". Según la instrucción del expediente la actuación está considerada una "falta grave" y podría ser sancionada con multas de "hasta 1.500 euros".



Por otro lado, uno de los portavoces del colectivo Pedalea recibió la notificación de un expediente sancionador en el que se le informa de una multa, también de hasta 1.500 euros, por "realizar *esprays* en la calzada y colocar unos maceteros en el Coso nº 103, siendo denunciado por la Policía Local a las 12.00 horas", calificada como falta grave.

- ¿en qué momento del procedimiento sancionador nos encontramos? Enumere los pasos previos al mismo.
- ¿Quién puede denunciar los hechos mencionados? ¿Qué valor tendría dicha denuncia?
- ¿Considera adecuado el contenido del escrito de denuncia? ¿Y la calificación de la infracción?
- ¿Sería posible exigir a los responsables que limpiaran la calle?